

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Atendiendo a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, el 12 de marzo de 2020, el Servicio Canario de Empleo acordó la suspensión temporal desde el 13 de marzo de 2020 de las acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial, así como la parte presencial de la modalidad de teleformación.

Por parte del Gobierno, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han adoptado determinadas medidas y recomendaciones preventivas y de contención en relación con la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en concreto **en su artículo 9 se establecen medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, donde se recoge:**

***“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.***

***2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”***

Por lo tanto y en esta situación de excepcionalidad, se procede a dictar las siguientes instrucciones para aquellas acciones formativas gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que se encuentren afectadas por la suspensión de la actividad formativa presencial:

### **Primera. Formación alternativa a la presencial.**

**Se valorará por parte de la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo toda alternativa, presentada por las entidades, que garantice la transmisión del conocimiento y su evaluación para evitar la interrupción de la actividad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

**1-Serán admitidas todas las solicitudes que al efecto sean presentadas por las entidades de formación, siempre y cuando dichas acciones formativas estuviesen iniciadas antes del 13 de marzo de 2020, o tuviesen la comunicación de inicio autorizada con anterioridad a dicha fecha.**

**2- Las entidades que deseen acogerse a la metodología alternativa formativa que garantice la transmisión del conocimiento, el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos y su evaluación, deberá elaborar una declaración responsable, según modelo que se adjunta, en la que como mínimo indique que:**





- Se posee la confirmación y acuerdo de la disponibilidad de TODAS las personas integrantes del grupo al que se destina la acción formativa.
- Se ha puesto a disposición de las personas participantes los suficientes medios técnicos y didácticos que permitan su realización.
- Se les ha proporcionado, como mínimo, un número de teléfono y un e-mail de atención al usuario al que las personas implicadas puedan recurrir en caso de problemas o dudas funcionales.
- En los casos en los que se requiriese, a la finalización del periodo de suspensión cautelar, se proporcionará a las personas participantes la formación práctica relacionada con la formación teórica así como las prácticas pertinentes.
- En los casos en los que se requiriese, a la finalización del periodo de suspensión cautelar se proporcionarán horas de refuerzo presenciales para el alumnado que no hubiesen podido superar las pruebas de evaluación o hubiesen tenido que abandonar la formación a través de medios digitales.
- El alumnado, una vez finalizado el periodo de suspensión presentarán una declaración responsable según el modelo adjunto.

3- Las Entidades que deseen acogerse a una metodología alternativa formativa, habrán de remitir por sede electrónica a la unidad correspondiente del SCE, así como al correo electrónico del técnico de gestión de cursos que tenga asignado la declaración responsable antes mencionada conforme a anexos, y un informe de carácter técnico que cuanto menos reúna los siguientes contenidos:

- Acciones formativas y módulos formativos afectados si procede.
- Fechas de inicio y finalización
- Medios y herramientas a utilizar
- Metodología de trabajo
- Relación de actividades teórico prácticas
- Sistema de evaluación
- Acuerdo unánime de todas las personas participantes del grupo y justificación de disponibilidad de medios.

4- La Subdirección de Formación verificará la existencia de dicha documentación antes de autorizar el reinicio de las acciones formativas.

#### **Segunda.-Suspensión de las prácticas.**

Una vez finalizado el estado de alarma, se posibilita a las Entidades de Formación a ofertar las prácticas no laborales en sus propias instalaciones, a efectos de que todas aquellas personas a las que les fueron suspendidas el 12 de marzo, puedan finalizar su itinerario formativo.

#### **Tercera.- Asistencia de los alumnos/as e impacto en la liquidación económica.**

Las ausencias del alumnado durante este periodo de suspensión serán consideradas como asistencia a efectos de la liquidación económica, sin que esto implique en ningún caso un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Cuarta.-Justificación de costes de las acciones formativas subvencionadas fuera del sistema de costes simplificados.**





La imputación de costes laborales , de alquileres, de espacios y equipamientos, instalaciones y cualquier otro que resulte ineludible para los centros de formación, y empresas durante los periodos de suspensión, y que se acredite de forma fehaciente, podrán ser justificables, sin que en ningún caso esto suponga el incremento de la subvención concedida ni del importe máximo justificable.

#### **Quinta.-Becas y ayudas.**

Respecto del alumnado que tengan derecho a cobrar una beca por su asistencia a acciones formativas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora, las ausencias durante los periodos de suspensión de la actividad formativa se considerarán faltas justificadas a efectos de percepción de la beca. Lo anterior será también de aplicación respecto de las personas desempleadas que tengan derecho a la percepción de las ayudas por conciliación.

#### **Sexta.- Cursos de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.**

En la convocatoria de cursos de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, las personas trabajadoras que participen estando en un ERTE a jornada completa y no ejerzan otra actividad participarán como personas trabajadoras desempleadas de acuerdo con lo recogido en la propia convocatoria de subvenciones, no obstante, para los ERTES que se produzcan como consecuencia de esta situación excepcional de estado de alarma, a efectos de la liquidación económica de la subvención, computarán como personas trabajadoras ocupadas, a efectos de cumplir el porcentaje comprometido en la solicitud por las entidades beneficiarias.

*LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO*



*Dunnia Rodríguez Viera*

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.

*LA SECRETARIA GENERAL*

*Mónica Ramírez Barbosa*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MONICA RAMIREZ BARBOSA - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/03/2020 - 14:16:27 Fecha: 24/03/2020 - 14:14:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1927 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/03/2020 14:29:38	Fecha: 24/03/2020 - 14:29:38
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tdLM1y8BHAEGR6ROHmQ8C08NHG_0D1L4	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2020 - 15:08:35	